

MS-142-2023-DO

Sincelejo, 21 de febrero de 2023

Señores

SEBASTIÁN RAMÍREZ FLECHAS
Asesor de la Dirección General
Departamento Nacional de Planeación

GREGORIO ELJACH PACHECO
Secretario General
Senado de la Republica

Asunto: RESPUESTA DERECHO DE PETICIÓN RADICADO SGE-CS-0347-2023, TRASLADO POR COMPETENCIA DNP 20233100069811. RADICADO 165-2023.

REFERENCIA: SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO SETP

Cordial Saludo,

Por medio del presente se procede a dar respuesta al derecho de petición elevado por el Congreso de la República, las cuales se describen a continuación:

Acerca del ítem problemática general:

- 11. "En los resultados de las ETLF, se establece que para que cierre el modelo financiero, se hace necesario la reducción del parque automotor, lo que implica la salida del negocio de los pequeños transportadores históricos, sin que haya claridad sobre cómo se va a dar una salida digna de los pequeños empresarios ni cómo van a ser indemnizados".**

R/TA: El municipio de Sincelejo contaba inicialmente con un grupo de transportadores privados con licencias de operación de rutas, sin embargo, en el año 2015 el municipio realizó una licitación pública con el fin de seleccionar un solo operador que contara con las características técnicas y operacionales para que le fuera otorgado el permiso de operación de rutas e hiciera la transición al SETP. Producto de esta licitación resultó adjudicado el permiso de operación durante 5 años para el operador SIBUS. Al término del vencimiento de este contrato, la operación no fue prorrogada dado que el operador SIBUS no cumplió con las características operacionales contratadas (en cuanto a tipología de los buses, frecuencia y cobertura de las rutas). En este orden de ideas, los pequeños transportadores históricos dejan de existir en el momento en que SIBUS resulta ganador de la licitación del TPCU en el municipio, razón por la cual actualmente Sincelejo no cuenta con un gremio de transportadores que resulte afectado por la puesta en marcha del sistema.

- 13. ¿Cómo y cuáles son los vehículos que se tienen que adquirir para el SETP, cuando no existen las condiciones para gas, eléctricos y Euro VI? ¿Cómo es el cierre financiero con el costo de estos vehículos?**

8

MS-142-2023-DO

R/TA: De acuerdo con las especificaciones técnicas de autobuses entregadas por la empresa consultora A4 en el marco del desarrollo de la consultoría CM-001-2022, se especifica que Deberá ser un autobús Completo con tren Motriz dedicado a Gas Natural Vehicular Euro VI, Diesel Euro VI o Eléctrico debidamente homologado y Fabricado para tal fin.

Respecto a esto, se cuenta con Concepto Técnico Uso de Combustibles ENTREGABLE 5. ANEXO TÉCNICO Y DE ESPECIFICACIONES VEHICULARES PARA COMPRAVENTA DE AUTOBUSES PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROYECTO SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO - SETP DE SINCELEJO, donde se menciona:

“Como ya se ha mencionado en el documento técnico y de especificaciones vehiculares para la compraventa de autobuses, contenido en el ENTREGABLE 5, para la puesta en marcha del proyecto Sistema Estratégico de Transporte Público – SETP de Sincelejo, el marco normativo vigente en la materia de uso de combustibles que generen impactos positivos en el medio ambiente, en la calidad de vida y la salud de la población y las políticas públicas de movilidad exigen a las diferentes ciudades del país y sus modos de transporte público el uso en un 30% de la flota nueva que ingresa a la ciudad sea a Gas Natural Vehicular, mientras que a partir del 1° de enero de 2023 el uso de combustible Diesel obliga el uso de conjunto motor con cumplimiento relativo a la norma europea EURO VI , y a partir del año 2025 el 30% de la flota nueva debe ser eléctrica”.

En ese sentido, es preciso resaltar que si bien tanto el Diesel Euro VI como el Gas Euro VI cumplen cabalmente la normatividad de emisiones contaminantes y uso de combustibles de bajas emisiones, técnicamente se recomienda el uso de combustible Gas Natural como Política Pública del municipio de Sincelejo. Lo anterior teniendo encuentra que:

- 1. Hoy se cuenta con una masificación del Uso del GNV, además de las garantías de provisión a futuro, presión cromatografía del gas para la costa del caribe colombiana.*
- 2. La necesidad de garantizar una flota homogénea en aras de optimizar la operación del Sistema de Transporte. Es preciso resaltar en este punto que una diversificación de flota y/o tecnologías o tipologías infiere en costos de insumos y mantenimiento asociados.*
- 3. La posibilidad de contar con apoyos financieros al momento de la compra o uso del Gas Natural por parte de Comercializadoras a Nivel País.*
- 4. Exenciones Tributarias.*
- 5. Bajos costos de mantenimiento en comparación con motorización Diesel euro VI.*
- 6. Incertidumbre en la provisión de combustibles líquidos con concentraciones menores o iguales a 15 PPM.*

Así mismo es preciso resaltar que si bien el Municipio considera la adopción del gas como combustible para la flota nueva vehicular que ingrese al Sistema, no es posible evadir el marco normativo de la exigencia de flota eléctrica a partir del 2025 dispuesta en la Ley 1964 de 11 de julio de 2019.”

Es necesario mencionar que para que se dé un cierre financiero positivo para el operador encargado del SETP, el municipio debe contar con una fuente clara y específica por medio de la cual será nutrido el Fondo de Estabilización Tarifaria y Subvención FEST, de forma tal que cuando este se haga efectivo el operador del sistema logre obtener ganancias producto de la operación. En este sentido, la falta de un FEST generaría una operación inviable, dado que el costo de operación sería mas elevado que el recaudo obtenido con la tarifa.

18

MS-142-2023-DO

Respecto a la afirmación realizada en el acápite "Sincelejo" que dice::

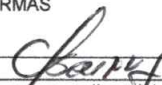
"El sistema de transporte colectivo municipal de pasajeros (entiéndase Urbano), no existe. Fue aniquilado como consecuencia de la ilegalidad e informalidad. La única empresa habilitada, no está operando. La ilegalidad está posicionada en la prestación del servicio de transporte.

El gobierno nacional, UMUS, ha manifestado que el componente operativo del SEPT, debe ser licitado, desconociendo la existencia de la única empresa habilitada en la modalidad de colectivo. En la licitación, tendrán cabida todos los ilegales (mototaxistas) siempre y cuando la operación sea en vehículos autorizados. Esto implica la creación de empresas de transporte."

No es competencia del ente gestor METRO SABANAS S.A.S., realizar control, seguimiento y cumplimiento de las condiciones con las que, inicio y finalizo el Transporte Publico Colectivo Urbano (TPCU), en la ciudad de Sincelejo, en este caso seria, el municipio de sincelejo y por competencias la Secretaria de Movilidad, Es importante aclarar que la empresa SIBUS SAS, en la actualidad no cuenta con permiso de operación de transporte, por esta razón no se encuentra habilitada para operar las rutas en modalidad de colectivo. De igual forma, en el momento que se realice la licitación publica para la operación del SETP, a esta podrán acceder todas aquellas empresas debidamente constituidas que cuenten con las condiciones exigidas y con la experiencia requerida en transporte urbano.



DIANA CAROLINA BAQUERO TOBIÁS
GERENTE

FUNCIONARIOS y/o CONTRATISTAS RESPONSABLES	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMAS
Elaboró	Oscar Iván Viloría Gómez	Jefe División Operaciones	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del gerente.			

vs